



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, con fecha trece de octubre del año 2014 se pone en vigencia la "ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS", la misma que limita la capacidad de la Municipalidad para jubilar a un número mayor de 2 trabajadores, por lo que tomando en consideración diferentes factores como edad y tiempo de servicios, se vuelve imprescindible gratificar a la mayoría de peticionarios del beneficio de la jubilación que han cumplido con los requisitos señalados en la ordenanza, que dicho sea de paso el número es muy superior a dos y que en su mayoría han brindado su mayor esfuerzo en favor de ésta nuestra institución; así mismo existen trabajadores que debido a la benevolencia de la Ley han ganado su estabilidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas y que por su avanzada edad, ya no pueden cumplir a cabalidad con las funciones a ellos encomendadas, sin embargo por la limitante de la ordenanza enmarcada en la Ley, les impide recibir el beneficio de la Jubilación Patronal; por ende se pretende crear un incentivo económico que dignifique el esfuerzo prestado a su patrono en su vida laboral.

Con estos antecedentes el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas:

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el Artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley.





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Que, el Artículo 57 del COOTAD literal a) dispone: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que el Código del Trabajo en su Artículo 216 inciso segundo, numeral 2 faculta a los Gobiernos Seccionales Autónomos, expedir ordenanzas aplicables a la Jubilación Patronal.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### EXPIDE:

**“LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS”.**

1.- En el Artículo 3 de la ordenanza sustitúyase la palabra máximo por “mínimo” y agréguese después de dos por año la frase **“y máximo los que la disponibilidad presupuestaria pueda contemplar”**.

2.- Créase un Artículo a continuación del Artículo 9 de la Ordenanza que establecerá:

**Artículo 10.-** Los trabajadores que cesen en sus funciones por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada, a partir del séptimo año de servicios prestado en la misma institución, percibirán a más de la liquidación de haberes, **una compensación económica, de conformidad a las regulaciones y los montos que establece la presente ordenanza.**

Los trabajadores que se retiren en cumplimiento de lo previsto en el inciso anterior recibirán un estímulo de cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general que se liquidarán a partir de haber ganado la estabilidad contemplada en el contrato colectivo, en el presente caso al haber cumplido al menos siete años de labor en esta nuestra institución.

Los trabajadores en contra de los cuales se encuentre sustanciándose un visto bueno y que presentaren su renuncia, no podrán acogerse a esta compensación, salvo que fuere exento de responsabilidad al concluir el trámite del mismo.





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Es dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

  
Arq. Ramiro Maita Sánchez  
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



  
Ab. Janina Jaramillo Ramírez  
SECRETARIA GENERAL



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Paltas, en su primer y segundo debate en las sesiones extraordinarias del viernes seis de noviembre y jueves diecinueve de noviembre del año dos mil quince, respectivamente.

  
Ab. Janina Jaramillo Ramírez  
SECRETARIA GENERAL



**ALCALDÍA DEL CANTÓN.-** Arq. Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince, a las nueve horas con diez minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República .- SANCIONO .- LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL, DE LOS TRABAJADORES



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

**SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.**

  
Arq. Ramiro Maita Sánchez  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**



**Proveyó y firmó LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, el día miércoles veinticinco de noviembre del año dos mil quince.**

  
Ab. Janina Jaramillo Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**

